



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcan del Antisuyo y Cuna del Comercio



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL **Nº 0007-2024-CM-MDH-P-C**

Huancarani, 16 de mayo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI -
PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**



POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10-2023-CM-MDH/P/C, de fecha 16 de mayo del año 2024, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA y la asistencia del pleno de Regidores Sra. DORA CUTIPA PUMA, Sr. ALEJANDRO HUAMAN GONZALO, Sra. JHONY AMAO CORDOVA, Sr. TOMAS PUMACHARA SUMA y Sra. NORMA QUISPE CHECYA, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 051-2024-CM-MDH/P/C, de fecha 16 de mayo del 2024, que acuerda APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO DEL AÑO FISCAL 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades Distritales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y tienen cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley; Que, conforme el artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente de la Gestión Municipal de su jurisdicción de acuerdo a la normatividad sobre la materia y está enmarcada en el Artículo, IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo 181° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;



Teléfono: 984 656433
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

Lapanchik Huancarani Lank' asun



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



Que, el Artículo VIII del título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referida a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal o propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral. 17.1 de la Ley N°27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos ciudadanos a la información pública;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión, que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Huancarani-Paucartambo para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, mediante el Informe N° 33-OGPPI-MDH-2024, de fecha 11 de abril del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, presenta el proyecto del reglamento para el proceso de audiencia pública de informe de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Huancarani-Paucartambo del año fiscal 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 096-2024-MDH OGAJ, de fecha 15 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que se apruebe el reglamento para el proceso de Audiencia Pública de Informe de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital Huancarani del año fiscal 2024, que consta de VII Capítulos, 35 Artículos, 07 disposiciones finales y 02 anexos, asimismo corresponde al Concejo Municipal su deliberación y fines pertinentes no sin antes advertir que una vez emitida la aprobación entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcan del Antisuyo y Cuna del Comercio



conformidad a lo dispuesto en el artículo 119-A y 44, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo-Municipal N° 10-2024-CM-MDH/P/C, de fecha 16 de mayo del 2024, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el proceso de audiencia pública de informe de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Huancarani-Paucartambo del año fiscal 2024; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del libro de actas;

Estando en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO DEL AÑO FISCAL 2024

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la realización de la Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Huancarani-Paucartambo del periodo fiscal 2024, en las siguientes fechas:

- 1ra Audiencia 27 de mayo del 2024.
- 2da Audiencia 23 de setiembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento para el proceso de la Audiencia Pública de Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Huancarani-Paucartambo del año fiscal 2024, que está constituido por VII Capítulos, 35 Artículos, 7 Disposición Finales y 2 Anexos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, realizar la convocatoria para la realización de la Audiencia Pública del Informe de la Rendición de Cuentas del año fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal sea publicado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani-Paucartambo, Diario de mayor circulación Regional, así como también en el franelógrafo de la entidad.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO - CUSCO
Mario Gilberto Suma Huaracc
DNI: 40137619
ALCALDE



Wapanchik Huancarani Lank' asun